

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº I DE MÉRIDA

EDICTO de 12 de septiembre de 2002, sobre resolución dictada en recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 5/2002.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. FCO. JAVIER GONZÁLEZ GRAGERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de los de MÉRIDA; se HACE SABER que en el recurso Contencioso Administrativo PROCEDIMIENTO ABREVIADO 5/2002 tramitado en este Juzgado, a instancia del Letrado D. MARIO A. AZA DONOSO en nombre de MATEO BORRERGUERO HIGUERO contra JUNTA DE EXTREMADURA sobre ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

“AUTO Nº 159/2002, en Mérida, a veinticinco de julio de dos mil dos. PARTE DISPOSITIVA. DISPONGO: Plantear la cuestión prevista en

el artículo 27.1 de la Ley de la Jurisdicción, sobre la ilegalidad del apartado 4.1 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, de la Junta de Extremadura, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario. Sirva este Auto de emplazamiento a las partes, para que en el término de quince días puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es el competente para fallar la cuestión, con el apercibimiento de que no se admitirá su personación una vez transcurrido dicho plazo. Elévese urgentemente a la Sala referenciada certificación de este auto con copia testimoniada de los autos principales, así como el expediente administrativo. Publíquese el oportuno oficio en el Diario Oficial de Extremadura, que es el diario oficial donde se publicó el Decreto 55/2001. Contra este auto no cabe recurso alguno. Lo acuerda y firma el MAGISTRADO-JUEZ D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GRAGERA, doy fe”.

Y para que sirva de publicación en el Diario Oficial de Extremadura expido el presente Edicto en MÉRIDA, a doce de septiembre de dos mil dos.

El Magistrado-Juez

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 16 de septiembre de 2002. El Instructor, FERNANDO SÁNCHEZ-ESCOBERO CARRERO.

ANEXO

Interesado: D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con D.N.I. número X4274443P

Último domicilio conocido: Plaza de José Antonio, nº 14 10864 Torre de Don Miguel (Cáceres-España).

Expediente SEPC-00239 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00239 del año 2002, incoado a D. José Miguel Franco Ribeiro Da Silva con D.N.I. número X4274443P por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Gata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar Especial "Beethoven", sito en la Plaza de José Antonio, nº 14 de Torre de Don Miguel, siendo las 04,15 horas del día 27 de abril de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario solicitar ninguna prueba complementaria a la denuncia al no haber negado el denunciado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 180,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 180,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Cáceres, a 29 de agosto de 2002. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Regeneración y mejora del ecosistema ripario en el río Guadalupejo (términos municipales de Guadalupe y Alía)". 03.01.0036.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 03.01.0036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Regeneración y mejora del ecosistema ripario en el río Guadalupejo (términos municipales de Guadalupe y Alía).